



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A-H-Mza. C Lote. 01 Tambopata-Tambopata-Madre de Dios

Gobierno Regional  
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo hacia la excelencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO  
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 338 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 25 ABR 2023

VISTOS:

LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada), con registro de Expediente N° 2586 de fecha 15 de marzo del 2023, presentado por el Sr. IVAN JOEL DURAN PINEDO, identificado con DNI N° 44026576, con domicilio legal en Psje. Lopes Suoarez S/N, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre De Dios, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 11152433, con Código Referencial Catastral N° (9\_5158625\_033036), con un área de 22.785 ha y la Unidad de Manejo Forestal –UMF de 16.026 ha;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 014-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/LPP, de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por el Bach. Ing. Leydi Piérola Pérez, Identificado con DNI N° 72501113, mediante el cual recomienda la aprobación del referido DEMA y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 9.2. sobre las dimensiones de la autonomía administrativa señala que "es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, establece que, "las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia."



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A-H-Mza. C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional  
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo hacia la excelencia"

Que, la **Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, en el artículo 1<sup>o</sup>, refiere que "La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad."

Que, el artículo 54<sup>o</sup> del **Reglamento para la Gestión Forestal**, aprobado mediante el Decreto supremo N°018-2015-MINAGRI, señala que "El plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda. (...)"

Que, en ese contexto, el artículo 56<sup>o</sup>, inciso d. **Declaración de Manejo (DEMA) del Reglamento para la Gestión Forestal**, aprobado a través del Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, refiere que "Es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."

Que, el artículo 47<sup>o</sup> de la **Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, Mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE**, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N°065-2016-SERFOR-DE**, de fecha 01 de abril del 2016. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de DECLARACION DE MANEJO para permisos de aprovechamiento forestal en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas", que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

1 Artículo 1.-Finalidad y objeto de la Ley.

2 Artículo 54.-Plan de manejo forestal.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

Av. Universitaria S/N-A-H-Mza. C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional  
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo hacia la excelencia"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, en atención solicitud S/N con expediente N° 2586 de fecha 15 de marzo de 2023, el Sr(a). **Ivan Joel Duran Pinedo**, identificado con DNI N° 44026576, propietario del predio privado Titulado y debidamente inscrito en la Partida Registral N° 11152433, solicita la evaluación y aprobación de la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predio agrícola, ubicado en el sector Lago Valencia, distrito de Las Piedras, provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, con un área de 22.785 ha, en la que solicita la aprobación de la Declaración de Manejo-DEMA por un periodo de 365 días (un año), correspondiente al periodo 2023-2024 en una superficie de 16.026 ha.

Que, mediante el Informe Técnico N° 100-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/LPP, se realizó la evaluación del expediente en gabinete de la solicitud con Registro de Exp. N° 2586 de fecha 15 de marzo de 2023, presentado por el Sr(a). **IVAN JOEL DURAN PINEDO**, identificado con DNI N° 44026576, propietario del predio privado Titulado, en el que se concluye que SI CUMPLE con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) y recomienda realizar la Inspección Ocular In situ con la finalidad de contrastar la información presentada en el expediente administrativo.

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 019-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA, de fecha 24 de marzo del 2023, se coordina la programación para realizar la inspección ocular para la fecha 27 de marzo del presente año.

Que, mediante el ACTAS DE INICIO-FIN DE INSPECCIÓN OCULAR de fecha 27 de marzo del año 2023 se lleva a cabo la inspección ocular, en el predio privado ubicado en el sector Lago Valencia, distrito de Las Piedras, provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Que, a través del INFORME DE SUPERVISION N°014-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/LPP, de fecha 30 de marzo del año 2023, emitido por la Bach. Ing. **Leydi Piérola Pérez**, identificado con DNI N° 72501113; recomienda la aprobación de la referida a la Declaración de Manejo-DEMA, para el aprovechamiento del recurso forestal, por un periodo de 365 días (un año) correspondiente al periodo 2023-2024, en un área de manejo de 16.026 ha, ubicada en el sector Lago Valencia, distrito de Las Piedras, provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Que, la presente se expide al amparo del literal 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", 1.7) Principio de presunción de veracidad, que establece "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; por lo que ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, conforme al literal 1.16) Principio de privilegio de controles posteriores, que establece "La tramitación, de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL**



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01  
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
Madre de Dios-Perú  
[www.forestal@regionmadrededios.gob.pe](mailto:www.forestal@regionmadrededios.gob.pe)



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

Av. Universitaria S/N-A-H-Mza. C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional  
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo hacia la excelencia"

**FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE;** en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, se designa al **Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N°008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N°015-2020-RMDD/CR, Ley N°29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo (DEMA),** para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el/la Sr(a). **IVAN JOEL DIURAN PINEDO**, titular del predio, Identificado con DNI N° **44026576**, en la Unidad de Manejo Forestal UMF con una superficie de **16.026 ha**, la misma que se encuentra inscrita en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción - Partida Registral N° **11152433**, ubicada en el sector **Lago Valencia**, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes

**CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO**

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA UMF		
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	519102	8627190
2	519270	8627108
3	519579	8626924
4	519566	8626885
5	519510	8626942
6	519395	8626865
7	519476	8626752
8	519401	8626675
9	519311	8626710
10	519116	8626777
11	518972	8626863
12	519023	8626994
<b>Área: 16.026 ha.</b>		

Fuente: Expediente N° 2586 - 2023.

**CUADRO N° 02: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL. 2023 - 2024.**

N°	Especie		DMC (m)	CAT	VEN (m3) s/	N° de Arboles			Volumen			Pago por derecho de aprovechamiento
	Nombre común	Nombre Científico				Total	Aprov.	Semillero	por ha	m3	pt	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	C	6	29	24	7	5.37	86.09	18,940.03	516.55



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01  
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
Madre de Dios-Perú  
[www.forestal@regionmadrededios.gob.pe](mailto:www.forestal@regionmadrededios.gob.pe)



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

Av. Universitaria S/N-A-H-Mza. C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional  
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Trabajo hacia la excelencia"

2	Aleton	Sloanea guianensis (Aubl.) Benth	41	C	6	4	2	1	2.43	39.02	8,584.79	234.13
3	Inca paca	Tachigali chrysaloides	41	B	12	11	9	2	2.27	36.44	8,016.71	437.28
4	Limoncillo	Zanthoxylum juniperinum Poepp.	41	C	6	4	3	1	1.35	21.67	4,767.70	130.03
5	Moena	Nectandra cuspidata Nees & Mart	46	B	12	2	2	1	0.50	7.99	1,758.00	95.89
6	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	51	D	4	4	3	1	1.25	19.98	4,394.96	79.91
7	Requia	Guarea pterorhachis	46	C	6	5	4	1	1.31	21.07	4,635.82	126.43
<b>TOTAL</b>						<b>61</b>	<b>47</b>	<b>14</b>	<b>14.49</b>	<b>232.26</b>	<b>51,098.00</b>	<b>1,620.21</b>

CAT; Categoría de madera de interés comercial, RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28-OCT-16.  
 VEN; Valor de la madera al Estado Natural.

**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR**, al administrado(a) Sr(a). **IVAN JOEL DURAN PINEDO**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **vía fluvial y Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al administrado(a) Sr(a). **IVAN JOEL DURAN PINEDO**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez  
 GERENTE REGIONAL

Recibi conforme  
 Ivan Joel Duran Pinedo  
 DNI 44026576  
 Hora: 11:23  
 26-04-2023



Av. Universitaria S/N-A-H-Mza.C Lote .01  
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
 Madre de Dios-Perú  
[www.forestal@regionmadrededios.gob.pe](http://www.forestal@regionmadrededios.gob.pe)